

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por CHEVIPLAN contra EMILIO JOSE GARCIA ESCOBAR Y MONICA PAOLA GOMEZ MEDINA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00178-00 la cual nos correspondió en reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvese a proveer. La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 05 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial CHEVIPLAN, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra EMILIO JOSE GARCIA ESCOBAR Y MONICA PAOLA GOMEZ MEDINA, con fundamento en Pagaré.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso el apoderado de la parte actora en el acápite correspondiente no cuantifica la cuantía de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1º.- Cuantificar la cuantía por lo diserto.

Segundo.- Reconocer personería adjetiva a la Doctora AMPARO CONDE ABELLO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.550.414 y Tarjeta Profesional No. 52.633 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 32	Hoy 06 AGO 2020
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ	
Secretaria	